

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá,D.C., veintidós (22) febrero de dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2020-0443

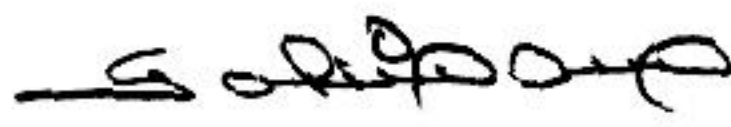
Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

- 1.- acredite el apoderado(a) de la parte actora, que la dirección electrónica indicada en la demanda y en el poder se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Abogados, en caso contrario, deberá actualizarlo y allegar constancia de ello.
- 2.- Allegue copia legible de los pagarés base de la ejecución.
- 3.-Allegue poder especial en la manera que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020.

Acéptese la renuncia al poder presentada por el abogado, CARLOS FRANCISCO GONZALEZ PUCHE, como apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ